



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1369

(22 - Dic - 2020)

“Por la cual se ordena la devolución del 10% del valor total del arrendamiento, para la realización del evento **“ALBERTO PLAZA”** abonado por **SUEÑO ESTÉREO S.A.S.**”

EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No 440 de 2010, el Acuerdo 2 de 2017 modificado por el Acuerdo 6 de 2020 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, la Resolución No 094 de 2020 y la Resolución No 543 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, creado por el Acuerdo N° 440 de 2010 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo e los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que entre las diferentes funciones asignadas al IDARTES, se encuentra la de administrar los equipamientos culturales a cargo del Instituto, función que se desarrolla a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, mediante proyectos de impacto metropolitano, urbano y local. Es así, como con la realización de estos eventos se garantiza en el distrito una oferta cultural de calidad, pertinencia y proximidad que involucra las diferentes expresiones artísticas y culturales atendiendo a los diferentes tipos de públicos que asisten a los equipamientos a cargo de la entidad.

Que el **IDARTES** tiene a cargo el manejo de la boletería de la Cinemateca de Bogotá, Teatro El Parque, el Teatro al Aire Libre La Media Torta, el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, Teatro San Jorge, Galería Santa Fe, Sala Emergente, y el Planetario de Bogotá, espacios que bajo su administración realizan programación habitual de eventos con público permanente, generalmente con un cobro de boletería. La programación de dichos equipamientos se nutre de modalidades diferentes: presentaciones de eventos de todos los géneros de producción propia del IDARTES, eventos realizados por empresarios a través de contratos de arrendamiento, coproducción y eventos realizados en el marco de alianzas y convenios.

Que el Teatro Jorge Eliécer Gaitán es un escenario de carácter masivo, de impacto metropolitano y simbólico en la ciudad. Cuenta con un aforo de 1965 sillas a través de las modalidades de gestión descritas anteriormente y tiene una oferta plural de géneros escénicos durante todo el año. Por esta razón un teatro público con estas características requiere de un sistema de administración, operación y emisión de boletería en línea que garantice estándares calidad, seguridad, mercadeo y controles de ingreso y reportes de ventas, en las mejores condiciones para los diferentes públicos, y de competitividad en relación con los otros escenarios y equipamientos culturales de la ciudad.



RESOLUCIÓN No. 1369

(22 - Dic - 2020)

“Por la cual se ordena la devolución del 10% del valor total del arrendamiento, para la realización del evento **“ALBERTO PLAZA”** abonado por **SUEÑO ESTÉREO S.A.S.**”

Que de acuerdo con las condiciones previstas en la *“Resolución N° 1819 del 08 de noviembre de 2019”*, el artículo 11 de manera expresa indica *“PAGO DE RESERVA: El interesado deberá depositar a favor de la entidad, en la cuenta bancaria que se indique en la aceptación de la reserva, un monto equivalente al 10% sobre el total del valor que corresponda a la contratación, el cual no será reembolsable en caso de cancelación del evento antes o después de celebrado el contrato, y se deberá soportar adjuntando el comprobante de la consignación a la carta de aceptación de las condiciones de reserva del equipamiento; este valor se abonará al valor del contrato.”*

Que en la respuesta de solicitud de uso temporal del equipamiento, con radicado N° 20202000024651 del 20 de febrero de 2020, SUEÑO ESTÉREO S.A.S. acepta las condiciones de reserva estando entre ellas la siguiente: *“FORMA DE PAGO, el futuro arrendatario deberá depositar a favor de la entidad, un monto equivalente al 10% sobre el total del valor del contrato”*, valor cancelado por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.404.484)**.

Que el día 02 de marzo de 2020 **SUEÑO ESTEREO S.A.S.**, consignó por concepto de abono al Instituto Distrital de las Artes la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.404.484)**, equivalente al 10% del valor total del canon de arrendamiento.

Que el día 29 de julio de 2020, mediante comunicación dirigida al Subdirector de Equipamientos Culturales, con radicado N° 20204600142242, el señor Gabriel García Ardila, representante legal de **SUEÑO ESTÉREO S.A.S.**, solicitó al IDARTES la devolución del 10% del valor total del arrendamiento, con motivo de la cancelación del evento **“ALBERTO PLAZA”** programado para el día 30 de mayo de 2020, argumentando las medidas implementadas por el Gobierno Nacional y autoridades distritales para el control de la propagación del COVID-19, entre ellas la prohibición de aglomeraciones de más de cincuenta (50) personas.

Que el **IDARTES** en consideración a la comunicación remitida por parte del futuro arrendatario, a la situación que actualmente se presenta en el territorio nacional ocasionada por la Pandemia del COVID-19, y tomando como referencia el principio general del derecho *“Nadie está obligado a lo imposible”* decide realizar la devolución de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.404.484)** a favor de **SUEÑO ESTÉREO S.A.S.**, dinero consignado correspondiente a la reserva del equipamiento.

Que para amparar la devolución del depósito de reserva, correspondiente al 10% del valor total del arrendamiento para el evento **“ALBERTO PLAZA”** realizado **SUEÑO ESTÉREO S.A.S.**, evento que se llevaría a cabo el 30 de mayo de 2020, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 4374** del 16 de octubre de 2020, que se describe y relaciona a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011601210000007614	TRANSFORMACIÓN DE LA RED DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES PARA SU CONSOLIDACIÓN Y SUSTENTABILIDAD EN BOGOTÁ D.C.	1030100660 - FOMENTO, APOYO Y DIVULGACIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEL PATRIMONIO	3-100-F002 VA-ADMINISTRADOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$1.404.484

RESOLUCIÓN No. 1369

(22 - Dic - 2020)

“Por la cual se ordena la devolución del 10% del valor total del arrendamiento, para la realización del evento **“ALBERTO PLAZA”** abonado por **SUEÑO ESTÉREO S.A.S.**”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la devolución de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.404.484)**, a favor de **SUEÑO ESTÉREO S.A.S.**, identificada con NIT. N° 900.648.406-3 representada legalmente por el señor GABRIEL GARCÍA ARDILA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.601.391, equivalente al depósito de reserva correspondiente al 10% del valor total del arrendamiento para el evento **“ALBERTO PLAZA”**, evento que se llevaría a cabo el día 30 de mayo de 2020, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor GABRIEL GARCÍA ARDILA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.601.391, representante legal de **SUEÑO ESTÉREO S.A.S.**

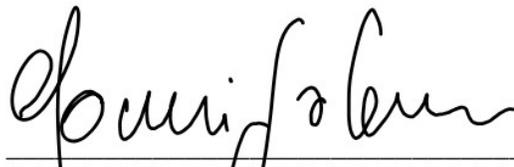
ARTICULO TERCERO: La devolución correspondiente se hará por parte de la Tesorería del IDARTES a **SUEÑO ESTÉREO S.A.S.**, a la cuenta bancaria que esta suministre para tal efecto.

ARTICULO CUARTO: Solicitar a las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera, proceder a realizar los trámites correspondientes en el marco de sus respectivas competencias, para efectuar el reconocimiento y pago de la suma ya señalada de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en las páginas web del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES (www.idartes.gov.co)

Dada en Bogotá D.C., 22 - Dic - 2020

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector de Equipamientos Culturales

Funcionario - Contratista	Nombre	Firmas
Proyectó SEC	Danna Herrera Torres Abogada Contratista SEC	
Revisó SEC	Nathalia Rippe Sierra Gerente de Escenarios	<i>Nathalia Rippe S</i>
Revisó OAJ	Maria Ximena Correa Rivera Abogada Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello Jefe Oficina Asesora Jurídica	

NOTA 1: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido verificados, liquidados y certificados

RESOLUCIÓN No. 1369

(22 - Dic - 2020)

“Por la cual se ordena la devolución del 10% del valor total del arrendamiento, para la realización del evento **“ALBERTO PLAZA”** abonado por **SUEÑO ESTÉREO S.A.S.**”

por la Subdirección de Equipamientos Culturales y el personal encargado de dichas funciones
NOTA 2: La revisión se hace telemáticamente mediante correo electrónico.